



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0134-2022-MDP/CM

Pimentel, 19 de abril 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril 2022; Solicitud presentada por doña María Teresa Ubillús Cumpa, con Exp. N° 2303 de fecha 07 de marzo 2022; Informe N° 011-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 23 de marzo 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; Informe N° 0123-2022-MDP/GDS, de fecha 28 de marzo 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud presentada por doña María Teresa Ubillús Cumpa, con Exp. N° 2303 de fecha 07 de marzo 2022, señala que habiendo fallecido su señora madre Victoria Cumpa de Ubillús, siendo necesario adquirir un nicho para darle cristiana sepultura, solicita el apoyo con el descuento por falta de los recursos económicos, por el 30%;

Que, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante Informe N° 011-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 23 de marzo 2022, señala que habiendo realizado la clasificación socioeconómica a doña María Teresa Ubillús Cumpa, se procedió a realizar el empadronamiento para la obtención de clasificación socioeconómica, dando como resultado, no pobre desde el 22/03/2022 hasta el 22/03/2026, adjuntando ficha socioeconómica del solicitante;

Que, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N° 0123-2022-MDP/GDS, de fecha 28 de marzo 2022, señala que la Unidad Local de Empadronamiento, manifiesta que habiendo verificado la CSE de la solicitante María Teresa Ubillús Cumpa, este dio como resultado no pobre, la misma que tiene como vigencia hasta el 22/03/2026;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA POR UN NICHOS, SOLICITADA POR LA ADMINISTRADA MARÍA TERESA UBILLÚS CUMPA, CON EXP. N° 2303-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Patacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimintel.gob.pe

074-452017

www.municipimintel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel